Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del municipio de Estanzuela, departamento de Zacapa

Municipalidad de Estanzuela

Producido en Guatemala

Primera edición, noviembre de 2010.

La realización de esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América proporcionado a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido aquí expresado en el "Reglamento de funcionamiento del COMUDE de Estanzuela, Zacapa" es responsabilidad exclusiva de la Municipalidad de Estanzuela, departamento de Zacapa y el mismo no necesariamente refleja las opiniones de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) del municipio de Estanzuela, departamento de Zacapa

CONSIDERANDO

Que la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto No. 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su Capítulo 2, artículo 12, inciso m, establece que una de las funciones del Consejo Municipal de Desarrollo es "velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo."

CONSIDERANDO

Que el Código Municipal, Decreto12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su Título II, Capítulo I, artículo 17, inciso f, establece que es derecho y obligación de los vecinos participar activa y voluntariamente en la formulación, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales y comunitarias.

Scanned with CamScanner

Que el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural es la instancia para impulsar el desarrollo integral del municipio promoviendo las políticas públicas para la descentralización y modernización del Estado, y a la vez los Consejos son instancias y espacios democráticos deliberativos, que facilitan la coordinación interinstitucional y crean un sistema territorial local de planificación y consenso democrático.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y el Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Gubernativo No. 229-2003, el CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE ESTANZUELA, ZACAPA.

Acuerda aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ESTANZUELA, ZACAPA.

CAPÍTULO I OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. Definir las formas o mecanismos para la operatividad y participación proactiva, de cada uno de los integrantes, de las comisiones o representaciones en el COMUDE, con el fin de lograr un funcionamiento eficiente y acorde a lo establecido en la Ley y Reglamento de Consejos de Desarrollo y en consonancia con el Código Municipal.

CAPITULO II NATURALEZA

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. El Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), es un ente colegiado y consultivo encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del municipio, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamientos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; según el decreto 11-2002, el COMUDE tiene vinculación directa con el Consejo Departamental de Desarrollo, con los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE) y con las entidades del sector público y privado con capacidad instalada en el municipio, y las organizaciones sociales existentes en el municipio. El ámbito de acción del COMUDE comprende el municipio de Estanzuela, departamento de Zacapa.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMUDE.

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN. El Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Estanzuela se integra así:

- a) El Alcalde/Alcaldesa Municipal, quien lo coordina.
- b) Los Síndicos y Concejales
- c) El Secretario/Secretaria Municipal.
- d) El Director/Directora de la Dirección Municipal de Planificación
- e) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, electos en asamblea;
- f) Los representantes de las entidades públicas y privadas con presencia en el municipio.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
Consejo Municipal de Desarrollo

ESTANZUELA, ZACAPA

L

œ,

Ξ presencia en el municipio, electas en asamblea Dos representantes de las organizaciones de mujeres con

4

asamblea. y jóvenes con presencia en el municipio, electos en Dos representantes de organizaciones de adolescentes

ij Los representantes sean convocadas. gubernamentales (ONG) con presencia en el municipio que de las organizaciones

Los representantes de instituciones religiosas.

siguiente forma: de sus fines y atribuciones el COMUDE se organizará de la ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN INTERNA. Para el cumplimiento

a) determine el Concejo Municipal. sustituido por el Concejal Primero u otro integrante que La Coordinación, que por mandato legal recae en el Alcalde/Alcaldesa Municipal. En su ausencia debe ser

<u>5</u> secretaria municipal acreditado. La Secretaría, que es desempeñada por el Secretario o la Secretaria Municipal y en su ausencia debidamente justificada por causa mayor, deberá delegar a un oficial de

0 Las Comisiones, siguientes: 1. Educación; 2. Salud y Desarrollo económico, turístico, ambiente y recursos 4. Mujer; 5. Seguridad Ciudadana; 6. Reducción de Riesgos; saneamiento; 3. Familia, niñez, juventud y Adulto Mayor;

> naturales; 8. Finanzas; 9. Servicios de Infraestructura, desarrollo del municipio, por consenso de la asamblea. pleno del COMUDE decida, de acuerdo a la conveniencia del ganaderia; 11. Cultura y Deportes, y otras comisiones que el urbanismo y ordenamiento territorial; 10. Agricultura y

COMUDE acreditarán su nombramiento de la siguiente forma: representantes de cada una de las entidades que conforman el ARTÍCULO 5. ACREDITACIÓN DE LOS CARGOS. Los

a) Los representantes de las entidades gubernamentales los 15 primeros días de enero de cada año. deberán acreditarse ante la Secretaria del Consejo, durante

b) Los representantes de entidades no gubernamentales, secretaría del COCODE durante los 15 primeros días de deberán acreditarse ante la Secretaria del Consejo, enero de cada año. mediante punto de acta certificado extendido por la

c) Los representantes de las organizaciones civiles locales, deberán acreditarse ante la Secretaria del Consejo, representa. mediante documento extendido por la agrupación que

d) Los representantes del nivel comunitario documento extendido por el COCODE. acreditarse ante la Secretaria del Consejo, mediante deberán

<u>e</u> reelectos en las respectivas asambleas comunitarias y de mujeres, adolescentes y jóvenes así como pueblos asambleas de esas organizaciones y de igual forma removidos indígenas, tardarán en sus cargos dos años, pudiendo ser Todos los y las representantes del COCODE, organizaciones

ESTANZUELA, ZACAPA

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

Consejo Municipal de Desarrollo

J

Los representantes de los pueblos indígenas presentaran los documentos u otro medio acostumbrado por dicho pueblo, a la coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo (Artículo 26, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).

6

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 6. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMUDE. Además de las descritas en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Concejos de Desarrollo Urbano y Rural, tendrá las siguientes:

- a) Garantizar la participación de los representantes de COCODE en el COMUDE.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias y en caso de ausencia justificada por asistencia a otras actividades deberá nombrar a un representante; y en caso de fuerza mayor que no se pueda nombrar a un representante deberá convocar a nueva fecha la asamblea de COMUDE, de conformidad con el Artículo 45, literal a, del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Artículo 11, literal b, de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- c) Gestionar y ejecutar por si mismo, cuando proceda o sea de su competencia, y promover ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, el cumplimiento de las decisiones del COMUDE.

- d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el pleno que se realicen dentro del municipio, en coordinación o con el acompañamiento de la comisión respectiva.
- e) Organizar y coordinar el trabajo de las comisiones del COMUDE con el apoyo y asesoría técnica de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-.
- Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado o elaborado y aprobado por el pleno, cuya ejecución sea exclusiva de la municipalidad.
- g) Cumplir con otros requerimientos del Consejo Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LOS CONCEJALES Y SÍNDICOS Los Síndicos y Concejales tendrán como funciones:

- a) Participar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos dentro del COMUDE.
- b) Facilitar la información de doble vía, entre el COMUDE y la Corporación Municipal sobre las actividades de la administración municipal y el COMUDE.
- c) Representar al Coordinador en su ausencia, o cuando sea nombrado por éste.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA. La Secretaria tendrá como funciones:

 a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Consejo Municipal de Desarrollo

- 0 Elaborar una memoria anual del COMUDE
- ٥ del COMUDE, lectura y aprobación de agenda. Verificación del quórum y acreditaciones de los miembros
- e Dar lectura del acta anterior.
- Otras que le sean asignadas por el COMUDE, basados en el Desarrollo. Artículo 48 del Reglamento de la Ley de los Consejos de
- 9 Garantizar que las decisiones del COMUDE sean por consenso, mediante el conteo público de votos en la asamblea.
- ਣ Transcribir o certificar con el visto bueno del Coordinador del representante de su COCODE. de cualquier miembro del COMUDE o vecino a través del COMUDE, las actas de sesiones anteriores a requerimiento
- Elaborar las acreditaciones de los representantes del COMUDE.

COCODE tendrán como funciones: ARTICULO 9. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS COCODE (COORDINADORES). Los representantes de los

a) Promover que el COCODE de su comunidad, aldea o barrio, él al COMUDE, por escrito, con firmas de los integrantes del órgano de coordinación de dicho COCODE. contrarias a la ley, las cuales deberán ser trasladadas por propuestas por la población, siempre que no sean trabaje activamente en beneficio de las necesidades

- b) Participar con voz y voto dentro del COMUDE.
- Participar en actividades de capacitación para fortalecer su tarea como representante. sus habilidades, capacidades, conocimientos en función de

0

- ٩ Articular y coordinar con otras organizaciones comunitarias la DMP. municipal que no sean contrarias a la ley, con el apoyo de programas, planes y proyectos de desarrollo y gestión
- Velar por el buen comunitarios. osu de los recursos públicos y

<u>e</u>

- Realizar auditoría social permanentemente en la ejecución COMUDE. de políticas, planes y proyectos por medio de informes al
- g) Informar en asamblea al COCODE de las actividades desarrolladas por los COCODE. planificadas y realizadas por el COMUDE, de la misma manera tener informado al COMUDE de las actividades

las entidades públicas: ENTIDADES PUBLICAS. Son funciones de los representantes de ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS

- a) Coordinar y articular las acciones de desarrollo necesarias de acuerdo a su especialidad o sector o a la comisión a la que pertenezcan en coordinación, colaboración Participación con voz y voto. y acompañamiento de los integrantes de la misma.
- 9 Facilitar la información para alimentar el de Información Municipal de acuerdo a su área de Sistema

diciembre y junio de cada año.

- c) Analizar permanentemente la problemática del municipio e identificar opciones de solución de acuerdo a su especialidad, presentándolas al COMUDE para su discusión y aprobación.
- d) Gestionar la obtención de recursos técnicos, institucionales, financieros, logísticos y otros para responder a las demandas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- e) Participar en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal.
- f) Las instituciones gubernamentales pueden presentar un informe de sus actividades al COMUDE de conformidad a lo que establece la Ley de Acceso a la Información.
- g) En el caso de ausencia justificada deberá enviar un sustituto con voz y voto.

ARTÍCULO 11. REPRESENTANTES DE POBLACION INDIGENA. Son funciones de los representantes de los pueblos indígenas:

- a) Identificar y priorizar las necesidades expresadas por la población indígena e incorporarlas en el Plan de Desarrollo Municipal, participarán con voz y voto en las reuniones de COMUDE.
- b) Establecer vinculación y coordinación con otros programas y proyectos que se relacionen con la atención de las necesidades de su pueblo.

Mantener informado tanto al COMUDE como a los grupos que representan de las diferentes acciones planificadas y realizadas en el municipio por el COMUDE.

ARTÍCULO 12. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE MUJERES. Son funciones de las representantes de las organizaciones de mujeres:

- Identificar y priorizar las necesidades expresadas por el sector que representan e incorporarlas en el Plan de Desarrollo Municipal, con voz y voto.
- b) Establecer vinculación y coordinación con otros programas y proyectos que se relacionen con la atención de las necesidades de las mujeres.
- c) Mantener informado tanto al COMUDE como a su sector de las diferentes acciones planificadas y realizadas en el municipio por el COMUDE.
- d) Participar en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 13. DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. Son funciones de los representantes de las organizaciones no gubernamentales:

- a) Incorporar los programas, planes y proyectos propuestos al Plan de Desarrollo Municipal, en los que tendrán participación directa para su ejecución y financiamiento.
- b) Facilitar información para alimentar el Sistema de Información Municipal los meses de diciembre y junio de cada año.

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Consejo Municipal de Desarrollo

-

 d) Gestionar la obtención de recursos técnicos, institucionales, propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal. logísticos y financieros para responder a las demandas

de las comisiones tiene como funciones: podrá desarrollar su propio plan de trabajo, el cual debe incluir ARTÍCULO 14. DE LAS COMISIONES. Cada comisión formada su organización interna y calendario de reuniones. Cada una

a) Elaborar y presentar, por escrito, el Plan de Trabajo Anual, semana del mes de noviembre. para que éste sea aprobado por el pleno, en la primera para su aprobación en el COMUDE, en el mes de octubre,

5 Cada especificas. comisión elaborará y propondrá acciones

0 le corresponden dentro del Plan de Desarrollo Municipal. Velar por el cumplimiento de las actividades específicas que

٩ Monitorear la situación de su sector en el municipio y afecten a la población. proponer acciones para evitar posibles situaciones que

e y junio de cada año o cuando sea requerido por el Pleno realizado por Comisión, de acuerdo al Plan de Trabajo Presentar al COMUDE el informe escrito del trabajo Anual. El informe se presentará en los meses de diciembre del COMUDE.

٥ Plantear propuestas de solución a los problemas y/o necesidades del municipio, en asamblea del COMUDE.

> Coordinar tareas con otras comisiones del COMUDE instituciones para el logro de sus resultados.

9

Otras que le delegue el pleno del COMUDE que corresponda a su especialidad.

segun su especialidad. comisiones, o si se trata de un miembro de acuerdo a su existentes, pudiendo participar hasta en un máximo de dos una comisión específica podrá integrarse a cualquiera de las Cualquier miembro del COMUDE, que no se encuentre en función o actividad, deberá integrar la comisión más acorde

que se requiera y todo lo que considere de importancia para el gestionar ante ellos la cooperación, ayuda y financiamiento la iniciativa privada y de la cooperación internacional, para podrá invitar a funcionarios de la administración pública, de lo considere necesario, el Consejo Municipal de Desarrollo desarrollo del municipio. Dichas entidades tendrán voz pero ARTÍCULO 15. INVITADOS E INSTITUCIONES DE APOYO. Cuando

apoyo técnico necesario y realizará las funciones siguientes: la Dirección Municipal de Planificación debe proporcionar e de las funciones del COMUDE y sus respectivas comisiones, ARTÍCULO 16. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN. Para el efectivo cumplimiento

Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en relacion al COMUDE.

<u></u> Elaborar las propuestas de proyectos de los COCODE y el COMUDE, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal:

0 Presentar un informe de la situación actual del municipio

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Consejo Municipal de Desarrollo ESTANZUELA, ZACAPA

enero y julio de cada año.

- d) Coordinar y gestionar los apoyos institucionales para la atención al COMUDE.
- e) Elaborar y ejecutar programas y planes de capacitación para el fortalecimiento de las capacidades y conocimientos de los miembros del COMUDE.
- f) Llevar el control de todas las solicitudes de proyectos recibidas en el COMUDE presentadas por sus miembros.
- g) Actualizar el Plan de Desarrollo Municipal, con las sugerencias consensuadas en el COMUDE.
- h) Elaborar la metodología, manuales, guías, formatos y herramientas de trabajo a utilizarse en el COMUDE.

La Oficina Municipal de la Mujer, de la Niñez, la Juventud y el Adulto Mayor, deberá brindar asesoría, y apoyo técnico al COMUDE, y específicamente sobre la formulación de las políticas, planes y proyectos que se refieran a los temas que corresponden a dicha Comisión.

CAPÍTULO V DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y REUNIONES

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA. Para integrar las asambleas mensuales ordinarias y extraordinarias del COMUDE, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, en su calidad de Coordinador, convocará por escrito, con ocho días de anticipación a las instituciones o personas que integran el COMUDE. Las convocatorias deben entregarse en el lugar señalado para el efecto, asegurando su entrega. La convocatoria debe contener los siguientes datos:

Fecha de envío de la convocatoria, firma del Alcalde, fecha, día, hora y lugar de la reunión y en el caso de asambleas extraordinarias adjuntar la agenda.

o extraordinaria de COMUDE, el Secretario o Secretaria, debe constatar que se encuentren presentes al menos dos terceras partes del total de integrantes debidamente acreditadas. Si no estuviera presente esta cantidad, se esperará media hora y se iniciará con los que se encuentren presentes, siempre que la cantidad de los mismos no sea inferior a diez (10) miembros y se encuentren presentes de al menos cuatro (4) COCODE. Esta situación se hará constar en el acta de esa asamblea.

ARTÍCULO 19. ASISTENCIA A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Los miembros del COMUDE que no asistan a las reuniones ordinarias y extraordinarias, informaran por escrito al Coordinador del COMUDE el motivo de su ausencia.

Las personas que estando obligadas a participar, no asistan a las reuniones de COMUDE serán sancionadas de la siguiente forma:

- inasistencias consecutivas sin que medie excusa válida, se podrá hacer el cambio respectivo del representante en coordinación con el Órgano de Coordinación del COCODE y con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, a través de una asamblea comunitaria.
- b) En el caso de los representantes de los pueblos indígenas, organizaciones de mujeres y otras debidamente acreditadas y representadas, el Coordinador del COMUDE enviará una

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Consejo Municipal de Desarrollo

0 tres (3) inasistencias consecutivas sin que medie excusa Para los representantes de las instituciones públicas, a las válida, el Coordinador del COMUDE le enviará una nota a superiores correspondientes. la entidad representada para informar a las autoridades

o Síndico de conformidad con lo establecido en el artículo seis motivo estuviera ausente delegara esta función a un Concejal la dirección de las reuniones de COMUDE. Cuando por algún Y EXTRAORDINARIAS. Corresponde al Coordinador del COMUDE ARTÍCULO 20. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS (6) literal b del presente Reglamento.

parlamentarias siguientes: En el desarrollo de las reuniones se observarán las normas

- a) Discutir los puntos de la agenda en el orden aprobado.
- 5 Dar la palabra a quienes la soliciten levantando la mano.
- 0 Dar la palabra según orden de solicitud.
- d) Dar prioridad a quien plantee cuestiones de orden o para aclaración.
- <u>e</u>) Mantener el orden y el respeto debido, así como el decoro dentro de la asamblea.

se debe reunir con carácter ordinario por lo menos una vez ARTÍCULO 21. PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS. EI COMUDE

> COMUDE. necesario a convocatoria del Coordinador o del pleno del cada mes y con carácter extraordinario, cuando lo consideren

necesarios y apropiados para tal fin. las asambleas, así como los insumos, instrumentos o equipos Planificación, proporcionará las instalaciones apropiadas para La Municipalidad, a través de la Dirección Municipal de ARTÍCULO 22. SEDE Y HORARIO DE LAS ASAMBLEAS

de trabajo del COMUDE lo requieran, les proporcionará coordinación del COMUDE y la municipalidad, a través de la Dirección Municipal de Planificación, cuando las comisiones ARTÍCULO 23. SEDE Y ASISTENCIA DE LAS COMISIONES. La las instalaciones, mobiliario y equipo necesario para sus

Por la inasistencia de los integrantes de las comisiones se establecen en el Articulo diecinueve (19) de este reglamento. implementaran las mismas sahciones o procedimientos que se

el compromiso ciudadano con su municipio. remuneracion alguna por participar en reuniones de los miembros del COMUDE es voluntaria, basado en ARTÍCULO 24. ACTUACIÓN AD HONOREM. La participación No reciben

SOBRE AGENDAS, VOTACIONES Y ACTAS CAPITULO VI

agenda. Dicha agenda contiene los puntos protocolarios, los elevadas por los miembros. El Coordinador del COMUDE temas pendientes de la reunión anterior y las nuevas propuestas COMUDE presentará al pleno del COMUDE una propuesta de ARTICULO 25. AGENDA DE REUNIONES. El Coordinador del

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Consejo Municipal de Desarrollo

17

aprobada la agenda por el pleno se iniciará el desarrollo de la somete la agenda a la respectiva aprobación del pleno. Al ser

siguientes: La agenda deberá contemplar como mínimo los puntos

- Determinación del quórum.
- b) Lectura y aprobación de la agenda
- <u>C</u> Lectura y aprobación del acta anterior.
- ٥ Participación de Presidentes de COCODE.
- Puntos medulares a tratar.
- Asuntos varios.
- g) Acuerdos y compromisos.

municipio. En casos excepcionales y que la relevancia del y deben tratarse temas relacionados a los intereses del participaciones no podrán ser mayores de veinte 20 minutos Municipal, con diez (10) días de anticipación a la reunión. Las el COMUDE, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaria tema lo requiera se podrá solicitar una reunión extraordinaria Las instituciones que deseen realizar una presentación ante ARTÍCULO 26. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN COMUDE

a la votación por mayoria simple; es decir, la mitad más tomaran por consenso, cuando ésto no sea posible se recurrirá ARTÍCULO 27. VOTACIONES. Las decisiones del COMUDE se

> acreditadas con presencia en el municipio, las Organizaciones proxima asamblea como punto pendiente. Tendrán voz y o representantes de conformidad con lo establecido en el Secretaría y los invitados especiales tienen derecho a voz pero locales debidamente representadas y acreditadas. La Gubernamentales y las Organizaciones no gubernamentales representantes de asociaciones organizadas debidamente voto, el coordinador del COMUDE, los presidentes de COCODE, deberá quedar pendiente la toma de decisión final para la Artículo dieciocho (18) de este Reglamento, en caso contrario uno, siempre y cuando no haya menos de diez (10) personas

actas será firmada por los miembros que participaron en la quedar documentada en una videograbación. Cada una de las libro de actas habilitado para tal efecto. Asimismo deberá se dejará constancia en un acta, la que debe constar en un general de todos los actos del Consejo Municipal de Desarrollo Secretaria del Consejo Municipal de Desarrollo. debidamente autorizado, estará bajo custodia del Secretario o reunión del Consejo Municipal de Desarrollo. El libro de actas los acuerdos alcanzados, de las resoluciones emitidas y en ARTÍCULO 28. ACTAS. Del desarrollo de las asambleas, de

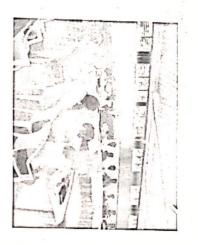
DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO VI

otras leyes requerirán para su aprobación mayoría absoluta. modificación deberán ser formuladas por escrito, por miembros necesario el pleno del COMUDE. Las propuestas de reforma o ser revisado por lo menos cada dos años o cuando lo considere que contenga la propuesta de reforma y que no contravenga del COMUDE debidamente acreditados y junto con la solicitud ARTÍCULO 29. REFORMAS. Este reglamento interno deberá

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Consejo Municipal de Desarrollo ESTANZUELA, ZACAPA

ARTÍCULO 30. VIGENCIA. Este Reglamento surtirá efecto a partir del 3 de Septiembre de 2010, fecha en que se aprobó en el pleno del COMUDE, el mismo.





Scanned with CamScanner